



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2025-SERVIR-GG-ORH

Lima,

**Visto;** la Carta S/N de fecha 17 de enero de 2025 presentada por el servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, el Proveído N° 000740-2025-SERVIR-GG-ORH y el Informe N° 000004-2025-SERVIR-GG-ORH-CSE de la Oficina de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2019-SERVIR/PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 21-2018, mediante el cual, se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con lo cual la entidad transitó al nuevo régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000019-2021-SERVIR-GG-ORH, de fecha 23 de abril de 2021, se incorporó al servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, en el puesto de Coordinador (a) de Organización e Incorporación de la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 26 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000221-2024-SERVIR-GG-ORH, se concedió licencia sin goce de haber al servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, a partir del 25 de septiembre 2024 hasta el 24 de junio de 2025;

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de enero del 2025, el servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, conceder una licencia sin goce de haber por el periodo de nueve (09) meses, a partir del 05 de febrero de 2025, y a su vez solicitar el término de la licencia otorgada mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000019-2021-SERVIR-GG-ORH, con eficacia a partir del 05 de febrero de 2025;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, el segundo párrafo del Artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: FY9QQHV



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

000125-2021-SERVIR-GG, señala que: "La licencia, una vez otorgada, sólo puede ser modificada o revocada previa solicitud efectuada por el/la servidor/a, o como consecuencia de destitución."

Que, respecto a lo establecido en la Cláusula Undécima del Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del sindicato de trabajadores y trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SITRASERVIR, se evidencia que el servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, cumple con acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos en la institución.

Que, mediante Proveído N° 000740-2025-SERVIR-GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos, autoriza la licencia sin goce de haber del servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, por el periodo de nueve (09) meses, a partir del 05 de febrero de 2025;

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por el servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, citadas precedentemente, y contando con la conformidad de la Oficina de Recursos Humanos, corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones a solicitud del servidor civil a partir del 05 de febrero de 2025 hasta el 04 de noviembre de 2025;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Revocar la licencia sin goce de remuneraciones del servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, concedida mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000221-2024-SERVIR-GG-ORH, a partir del 05 de febrero de 2025

**Artículo 2º.-** Conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, Coordinador de Organización e Incorporación de la Oficina de Recursos Humanos, por el periodo de nueve (09) meses, a partir del 05 de febrero de 2025 hasta el 04 de noviembre de 2025.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución al servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

#### Regístrese, comuníquese y publíquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: FY9QQHV



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado por  
CESAR AUGUSTO CALMET BUENO  
Jefe de Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)  
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO  
Especialista de Gestión de Compensaciones  
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: FY9QQHV